



aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ejército del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2259914-1

Autorizan viaje de personal militar a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00108-2024-DE

Lima, 7 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 019 SCGE/N-04 de la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00261-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00158-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Radicado N° 108070/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VPROI-DEINT, el Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia hace extensiva la invitación al Agregado de Defensa y Militar de la República de Perú en Colombia, para que un (1) Oficial del grado de Coronel, Teniente Coronel o su equivalente, que acredite educación en Estado Mayor, participe como docente en los departamentos y/o programas académicos impartidos por la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" durante el año 2024, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, con Hoja de Recomendación N° 002/U-4. b.3/05-00, elaborada por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú y aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Teniente Coronel EP Neyelko Miguel ACOSTA ARANIBAR (titular) y al Teniente Coronel EP Carlos Joaquín TORRES AMPUERO (suplente), para participar como docente invitado en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDGE), ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 de febrero al 21 de noviembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de Educación del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal designado que participará como docente invitado en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDGE), por cuanto, le permitirá capacitarse con estándares internacionales e intercambiar conocimientos, lo cual contribuirá a elevar su nivel educativo, permitiéndole al Ejército del Perú contar con personal altamente capacitado y calificado, con la finalidad de que las experiencias y conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la citada Institución Armada, incrementando el potencial, conocimiento, técnica, metodología y profesionalismo del personal del Ejército del Perú;

Que, a través del Dictamen Legal N° 131-2024/OAJE, la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Neyelko Miguel ACOSTA ARANIBAR (titular), o en su defecto del Teniente Coronel EP Carlos Joaquín TORRES AMPUERO (suplente),

por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia; asimismo, señala que, con el fin de garantizar la participación del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno con un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo indicado en el Radicado N° 108070/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VPROI-DEINT del Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia, el país de origen se hará cargo de los gastos administrativos tales como pasajes aéreos, viáticos, alojamiento, alimentación, servicios médicos, entre otros;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Jefe de Educación del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, traslado (ida y vuelta) y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000204, N° 0000000685 y N° 0000000686, emitidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 019 SCGE/N-04, la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Neyelko Miguel ACOSTA ARANIBAR (titular), o en su defecto del Teniente Coronel EP Carlos Joaquín TORRES AMPUERO (suplente), para participar como docente invitado en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDGE), ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 de febrero al 21 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 11 de febrero y su retorno el 22 de noviembre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00261-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 056-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00158-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal designado que participará como docente invitado en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDGE), ciudad

de Bogotá, República de Colombia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Neyelko Miguel ACOSTA ARANIBAR (titular), identificado con DNI N° 43361124 y CIP N° 122197300, o en su defecto del Teniente Coronel EP Carlos Joaquín TORRES AMPUERO (suplente), identificado con DNI N° 41505470 y CIP N° 122370400, para participar como docente invitado en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDGE), ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 de febrero al 21 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 11 de febrero y su retorno el 22 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta):

Lima – Bogotá (República de Colombia) – Lima
Clase económica

US\$ 2,000.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 2,000.00

Gastos de Traslado (ida y vuelta): equipaje, bagaje e instalación

US\$ 6,416.28 x 2 x 1 persona US\$ 12,832.56

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

US\$ 6,416.28/29 x 18 días x 1 persona (12 - 29 feb 2024) US\$ 3,982.52

US\$ 6,416.28 x 8 meses x 1 persona (1 mar - 31 oct 2024) US\$ 51,330.24

US\$ 6,416.28/30 x 21 días x 1 persona (1 - 21 nov 2024) US\$ 4,491.40

Total a pagar: US\$ 74,636.72

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente quedará supeditada ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular

de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

Artículo 8.- El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2260139-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000018-2024-MIDIS

San Isidro, 7 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000120-2024-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D000261-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000044-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;